

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

14460

Notificación de la Resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa de fecha 16 de diciembre de 2016, por la cual se resuelven las subvenciones de la convocatoria de ayudas económicas para personas con discapacidad en el ámbito de la isla de Eivissa para el año 2016

En fecha 16 de diciembre de 2016, se ha dictado resolución de la consejera ejecutiva del Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones donde se resuelve:

Primero – Otorgar, disponer y reconocer la obligación de pago la concesión de una ayuda económica a las personas que figuran en el anexo 1 con un importe total de 14.365, euros (catorce mil trescientos sesenta y cinco euros) indicando el importe individual.

Segundo – Denegar la concesión de una ayuda económica a las personas que figuran en el anexo 2 que se adjunta, por los motivos que igualmente figuran en este anexo.

Tercero – Publicar en el BOIB la resolución que se dicte, en virtud de lo establecido en la base 8ba de la convocatoria referida.

ANEXO 1

Núm Expt.	DNI	Importe Concedido
29/16PD	39128481F	525,00- €
39/16PD	40282341A	32,50- €
40/16PD	41461155K	150,00- €
42/16PD	41447989B	357,50- €
43/16PD	41456145W	1.056,50- €
44/16PD	08973041M	525,00- €
45/16PD	X3382709F	894,00- €
46/16PD	46953348K	266,60- €
48/16PD	41444428S	670,50- €
49/16PD	41458605R	959,00- €
50/16PD	48516525A	525,00- €
51/16PD	16072822P	318,00- €
52/16PD	47408705R	336,00- €
53/16PD	46955021S	480,00- €
54/16PD	28755503Y	150,00- €
55/16PD	41459254Y	75,00- €
57/16PD	47155529D	150,00- €
58/16PD	01394403M	525,00- €
59/16PD	46959820F	651,00- €
60/16PD	29774610Y	15,00- €
61/16PD	53237244H	700,00- €
68/16PD	24134963M	150,00- €
69/16PD	46956557X	98,50- €



Núm Expt.	DNI	Importe Concedido
70/16PD	07476392N	330,00-€
73/16PD	41448775S	1.467,90- €
75/16PD	41445325S	1.656,00- €
76/16PD	41449786Z	525,00 €
77/16PD	41460689S	776,00- €

Los expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

ANEXO 2

Núm Expt.	DNI	Motivación por la cual no se concede
41/16PD	46954849G	El concepto solicitado no está dentro de los conceptos de subvención establecidos en la base 4 de la convocatoria
56/16PD	70512401J	Por incumplimiento de la base 3.2 de las ayudas

Los expedientes se encuentran a disposición de las personas interesadas para cualquier consulta que quieran efectuar, en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social, Igualdad y Relaciones con Entidades y Asociaciones del Consell Insular de Eivissa.

Interposición de recursos

Como se señala en la base octava, la presente resolución ha estado dictada por delegación del Consejo Ejecutivo, y se ha de considerar dictada por el órgano delegante; contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la comisión de Gobierno del Consell Insular de Eivissa en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la recepción de la presente notificación, todo de acuerdo con los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC), en relación con el artículo 22.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares y el artículo 147.2 del Reglamento orgánico del Consell Insular de Eivissa (BOIB núm. 136, de fecha 18-09-2010, rectificación de errores en el BOIB núm. 148, de 14-10-2010, y modificación en el BOIB núm. 48, de fecha 16-04-2016).

El recurso se habrá de presentar en el Registro General de este Consell Insular (av. Españaa, 49, de Eivissa), o en los lugares a se refiere el artículo 16.4 de la LPAC y se entenderá desestimado cuando no se haya resultado y notificado la resolución en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente de su interposición, de acuerdo con el artículo 122.2 de la misma Ley; en este supuesto, queda abierta la vía contenciosa administrativa.

Todo eso sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso o acción que se estime pertinente."

Eivissa, 20 de diciembre de 2016

La secretaria técnica de Bienestar Social y Sanidad
Isabel Silverde Fernández

